



VISTOS, el Informe N° 000104-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-JRJ/MC de fecha 14 de junio del 2024, la Hoja de Elevación N° 000457-2024-DPHI-DGPC/VMPCIC/MC de fecha 14 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado; agregando que, los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, son de propiedad del Estado, la cual es inalienable e imprescriptible;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Capítulo I Medidas Generales de Protección, correspondiente al Título II Protección del Patrimonio Cultural de la Nación de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado con la Ley N° 31770 publicada en fecha 05 junio 2023, establece que todo procedimiento que se lleve a cabo en obra pública o privada, edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que se realice en un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se sujeta al mecanismo de autorización y supervisión que establezca el Ministerio de Cultura en el reglamento de la presente norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del



Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en fecha 07 de febrero del 2024, el señor Cristian Sullcaray Arias, presenta la carta del señor Luis Angel Vásquez Flores Apoderado de Luz del Sur S.A.A., por la cual solicita con escrito correspondiente al expediente N° 2024-0016283, opinión técnica favorable para la ejecución de inversiones en espacio público, ubicada en Ca. Arica N° 346 y Av. Trujillo, del distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima, para el inicio de obra de ampliación de redes de baja tensión subterráneas, ubicada en CL ARICA 346 Y AV. TRUJILLO, distrito de Lurigancho-Chosica; para lo cual adjunta memoria descriptiva, planos, entre otra documentación presentada con el expediente N° 2024-0016283, incluyendo el poder otorgado al señor Cristian Sullcaray Arias, para realizar la tramitación de este pedido ante el Ministerio de Cultura;

Que, la memoria descriptiva presentada con la solicitud antes mencionada, refiere lo siguiente:

- El proyecto comprende la apertura de zanja, tendido de cables de baja tensión subterráneo, retiro de Cable te tensión aérea, reparación de veredas y limpieza de la zona de trabajo, en espacio público ubicado en Ca. Arica N° 346 y Av. Trujillo, del distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima.
- El proyecto involucra los siguientes trabajos:

- Corte de ancho total de vereda
- Retiro de escombros y cascotes
- Apertura y cierre de zanja para instalar cable de baja tensión
 - La zanja tendrá una sección de 0.60 x 1.20 m y una longitud de 3.60 m
- Instalación de cable de baja tensión.
- Reparación de ancho total de veredas con concreto F'c 175kg/cm², espesor de 0.10 incluye sardinel.
- Limpieza de la zona de trabajo

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas posteriores al periodo prehispánico, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley N° 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2021-MC se incorpora en el procedimiento antes mencionado, el numeral 28-A-1.12 del artículo 28-A-1 del precitado Reglamento de la Ley N° 28296, que refiere lo siguiente: *Cuando la solicitud de autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos*



vinculados a bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, implique solo la instalación de servicios públicos complementarios o domiciliarios, la documentación técnica se adecúa al área materia de intervención;

Que, con Oficio N° 000531-2024-DPHI-DGPC/VMPCIC/MC de fecha 11 de marzo del 2024, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica al señor Cristian Sullcaray Arias que, respecto a la solicitud de autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacio público ubicada en Ca. Arica N° 346 y Av. Trujillo, del distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima; integrante de la Zona Monumental del Distrito de Lurigancho - Chosica, entre otros, lo siguiente:

- Memoria descriptiva que detalle el estado actual del espacio público por intervenir, detallando los elementos arquitectónicos del área a intervenir e indicar el metraje de reposición de los elementos y el registro fotográfico del recorrido
- Precisar en la documentación (memoria descriptiva y planos), que el área de intervención también abarca la Av. Trujillo cruce con el Jr. Arequipa; asimismo, precisar y compatibilizar el metraje para la apertura de zanja, tendido de cables de baja tensión subterráneo, retiro de cable aéreo y reparación o reposición de veredas y jardines
- De la lectura del plano de aumento de carga; sírvase aclarar respecto a cable aéreo proyectado, considerar que este no está permitido de acuerdo a la ley N° 30477 – Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público, modificado por el Decreto Legislativo N° 1247, precisado en su artículo 19, numeral 19.1. Asimismo, sírvase aclarar respecto a la instalación de postes.

Que, en fecha 01 de abril del 2024 correspondiente al expediente N° 2024-0040451, el señor Cristian Sullcaray Arias, presenta la carta del señor Luis Angel Vásquez Flores Apoderado de Luz del Sur S.A.A., por el cual presenta sus descargos al Oficio N° 000531-2024-DPHI-DGPC/VMPCIC/MC, presentando entre otros, una memoria descriptiva, metrado y presupuesto de obra y cronograma de avance de obra;

Que, con Oficio N° 000883-2024-DPHI-DGPC/VMPCIC/MC de fecha 29 de abril del 2024, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica al señor Cristian Sullcaray Arias que, respecto a la solicitud de autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacio público ubicada en Ca. Arica N° 346 y Av. Trujillo, del distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima; integrante de la Zona Monumental del Distrito de Lurigancho - Chosica, entre otros, lo siguiente:

- El metraje indicado en la memoria descriptiva discrepa con lo indicado en la leyenda del plano SST: 3468440.
- No indica detalles arquitectónicos y constructivos de los elementos a intervenir, tampoco indica especificaciones técnicas (materiales, acabados, dimensiones) para la reposición de pistas, veredas u otros. No consigna la nota requerida.
- No precisa y compatibiliza el metraje para la apertura de zanja, tendido de cables de baja tensión subterráneo, retiro de cable aéreo y reparación o reposición de veredas y jardines.
- De la lectura del plano de aumento de carga; sírvase aclarar respecto a cable aéreo proyectado, considerar que este no está permitido de acuerdo a la ley N° 30477 – Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas



por las municipalidades en las áreas de dominio público, modificado por el Decreto Legislativo N° 1247, precisado en su artículo 19, numeral 19.1. Asimismo, sírvase aclarar respecto a la instalación de postes. *No aclara y/o precisa respecto a lo observado.*

Que, en fecha 08 de mayo del 2024 correspondiente al expediente N° 2024-0064413, el señor Cristian Sulicaray Arias, presenta la carta del señor Luis Angel Vásquez Flores Apoderado de Luz del Sur S.A.A., por el cual presenta sus descargos al Oficio N° 000883-2024-DPHI-DGPC/VMPCIC/MC, presentando entre otros, una memoria descriptiva, metrado y presupuesto de obra y cronograma de avance de obra; señalando lo siguiente:

- La instalación de los postes y redes aéreas consideradas en el proyecto es para atender suministros que actualmente se atienden de forma aérea, no es factible el soterrado de estas conexiones debido a que afectarían a las instalaciones internas de nuestros clientes. Asimismo, es necesario el cambio de postes por mantenimiento preventivo por encontrarse en estado de corrosión. Además, atienden el servicio de alumbrado público.
- Por otro lado, la condición actual de redes aéreas de baja tensión existentes no fue observada por la municipalidad de Lurigancho-Chosica, la única observación informada por la municipalidad fue que la zona de la obra es zona monumental, cuya autorización debería ser gestionada primero por el MINCUL. En vista de lo mencionado, nuestra representada cumple lo indicado en el artículo 19, numeral 19.1 a) de la ley N° 30477.
- Estos trabajos se realizan a fin de mejorar la calidad de servicio eléctrico en el distrito de Lurigancho-Chosica. El recorrido de la red es por la zona de veredas sin afectar ninguna especie arbórea, según el tramo indicado en el plano SST: 3468440y serán ejecutados en horario diurno.
- Comprende los siguientes trabajos:
 - Corte de ancho total de vereda.
 - Retiro de escombros y cascotes.
 - Apertura y cierre de zanja para instalar cable de baja tensión. **(48 m.)**.
 - Reparación de área verde **(25 m.)**.
 - Instalación de cable de baja tensión subterránea **(103 m.)**.
 - Instalación de cable de baja tensión aéreo **(46 m.)**.
 - Reparación de ancho total de veredas con concreto F'c 175kg/cm², sardinely jardines.
 - Limpieza de la zona de trabajo

Que, mediante el Informe N° 000104-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-JRJ/MC y la Hoja de Elevación N° 000457-2024-DPHI-DGPC/VMPCIC/MC de fecha 14 de junio de 2024, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble informa haber concluido con la evaluación de los documentos presentados con los expedientes N° 2024-001628, N° 2024-0040451 y N° 2024-0064413, señalándolo siguiente:

- Respecto a los *Planos de estado actual suscritos por un arquitecto y el solicitante o representate legal, en versión impresa y en digital, a escala 1:50 ó 1:75 ó 1:100 ó 1:200, que incluya: niveles de pisos terminados, materiales de acabados, nomenclatura de espacios, mobiliario urbano, buzones, cajas de registro, hidrantes u otros. NO SUBSANA*
- Sobre la Memoria descriptiva que detalle el estado actual del espacio público por intervenir, detallando los elementos arquitectónicos del área a intervenir e



indicar el metraje de reposición de los elementos y el registro fotográfico del recorrido. **SUBSANA PARCIALMANTE**

- **Sobre los Planos de intervención suscritos por un arquitecto y el solicitante o representate legal, en versión impresa y en digital, a escala 1:50 ó 1:75 ó 1:100 ó 1:200, que incluya detalles arquitectónicos (diseño o tramas de pisos, mobiliario urbano, especies arbóreas, entre otros) y constructivos de los elementos a intervenir, consignando las especificaciones técnicas necesarias (materiales, acabados, dimensiones, entre otros), para la reposición de pistas, veredas, mobiliario urbano, jardines, u otras intervenciones. Por otro lado, deberá indicar en una nota que luego de realizar la ejecución de trabajos, se dispondrá la reposición de materiales con el mismo acabado, formato, color y disposición y características encontradas antes de la intervención. **SUBSANA PARCIALMENTE****

(No indica detalles arquitectónicos y constructivos de los elementos a intervenir, tampoco indica especificaciones técnicas (materiales y acabados) para la reposición de pistas, veredas u otros. No consigna la nota requerida)

- **Precisar en la documentación (memoria descriptiva y planos), que el área de intervención también abarca la Av. Trujillo cruce con el Jr. Arequipa; asimismo, precisar y compatibilizar el metraje para la apertura de zanja, tendido de cables de baja tensión subterráneo, retiro de cable aéreo y reparación o reposición de veredas y jardines. **SUBSANA PARCIALMENTE****

(No compatibiliza las dimensiones para la apertura de zanja)

- **De la lectura del plano de aumento de carga, sírvase aclarar respecto a cable aéreo proyectado, considerar que este no está permitido de acuerdo a la ley N° 30477 - Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público, modificado por el Decreto Legislativo N°1247, precisado en su artículo 19, numeral 19.1. Asimismo, sírvase aclarar respecto a la instalación de postes. **SUBSANA PARCIALMENTE**** (Si bien indica el metraje de cableado aéreo proyectado, se advirtió que este no está permitido y respecto a instalación de postes no indica la cantidad)

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme al principio de legalidad señalado en el Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble ha sustentado que la propuesta para la ejecución de inversiones en espacio público, ubicada en Ca. Arica N° 346 y Av. Trujillo, del distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima, que comprende la apertura de zanja, tendido de cables de baja tensión subterráneo, retiro de cable aéreo, reparación de veredas y limpieza de la zona de trabajo, en espacio público ubicado en Ca. Arica N° 346 y Av. Trujillo, del distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima; no subsana las observaciones reiteradas al administrado, en atención al procedimiento regulado en el artículo 28-A-1, del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; por lo que, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural denegar el otorgamiento de la autorización de la solicitud antes mencionada;

Que, mediante Informe N° 000 -2024- DGPC-VMPCIC-JFC/MC de fecha 10 de julio del 2024, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Denegar el otorgamiento de autorización para la ejecución de inversiones en espacio público, ubicada en Ca. Arica N° 346 y Av. Trujillo, del distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima, solicitud presentada con expedientes N° 2024-001628, N° 2024-0040451 y N° 2024-0064413 por el señor Luis Angel Vásquez Flores Apoderado de Luz del Sur S.A.A., por cuanto no ha cumplido con subsanar las observaciones efectuadas por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, en el marco del procedimiento regulado en el artículo 28-A-1, del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, para conocimiento y fines pertinentes

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al señor Luis Angel Vásquez Flores Apoderado de Luz del Sur S.A.A., para conocimiento y fines pertinentes; así como notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica, para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL